

естетала General "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 26 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 355-2024-R.- CALLAO, 26 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1150-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2080542), de fecha 28 de junio del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo **CORNEJO CRUZ JORGE LUIS**, está próximo a cumplir 70 años de edad por lo que solicita el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 121, numeral 121.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) "Límite de setenta años de edad"; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182 y 186 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM el servidor administrativo CORNEJO CRUZ JORGE LUIS está por cumplir 70 años de edad por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente, para lo cual remite el Informe N° 163-2024-ZMPP del 28 de junio del 2024, mediante el cual se informa que "Don





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

JORGE LUIS CORNEJO CRUZ, identificado con DNI Nº08838014 es servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, que mediante Resolución No 141-77-R de fecha 20 de mayo de 1977, Se Resuelve en el Décimo Sexto Nombrar, como Obrero Permanente a partir del 28 de abril de 1977, con el haber mensual S/. 7,200.00 (Siete mil Doscientos y 00/100 soles Oro). Que con Resolución N° 586-1988-R de fecha 26/12/88 se aprueba el Cuadro de Categorización de los servidores administrativos Nombrados, quedando incorporado el servidor en el grupo ocupacional y nivel remunerativo de Técnico Nivel A – STA. Resolución Directoral Nº 020-93-OGA del 08 de marzo de 1993. RESUELVE: RECONOCER a favor de Don JORGE LUIS CORNEJO CRUZ servidor administrativo de esta Casa de Estudios los cuatro (04) años adicionales de abono a su tiempo de servicios por concepto de Estudios Profesionales Universitarios, los mismos que se acumulan a su tiempo de servicios prestados al Estado, asumiendo el beneficiario la obligación de efectuar los aportes de acuerdo a Ley"; también informa que mediante "Resolución N° 123-1998-OGA, se le otorgo Asignación Económica por cumplir 25 años de servicios"; y que con "Resolución Nº 113-2003-OGA, se le otorgo Asignación Económica por cumplir 30 años de servicios"; asimismo informa que le correspondería Compensación por Tiempo de Servicios "En aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Publico-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; también informa que "A la fecha del Cese por Límite de edad (22/07/2024), se encuentra adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, acumulando un total de Cuarenta y siete (47) Años, Dos (02) Meses, Veinte y Cuatro (24) días de tiempo de servicios, al 21 de Julio del 2024, un día anterior a la fecha del cese (22/07/2024)"; de esta manera informa que "Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/62,175.54 soles,", según detalle de cuadro que se anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1661-2024-OPP del 03 de julio del 2024, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para el trabajador administrativo JORGE LUIS CORNEJO CRUZ, que según el cálculo efectuado en el informe N° 163-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 62,175.54, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS", Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios":

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 847-2024-OAJ de fecha 22 de julio del 2024, en relación al Cese por límite de edad del servidor administrativo CORNEJO CRUZ JORGE LUIS evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34 y el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276; los Arts. 183, 184 y el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que "el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente, por lo tanto verificando el cumplimiento del presupuesto normativo, corresponde a la titular de la entidad emitir la resolución rectoral que invoque tal causal y se encuentre acreditado con lo informado por la Unidad de Recursos Humanos"; por lo que es de opinión que procede "el Cese Definitivo por límite de 70 años de edad del servidor administrativo JORGE LUIS CORNEJO CRUZ a partir del 22 de julio de 2024, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos"; y además es de opinión que procede "la emisión de la Resolución Rectoral de Cese por límite de Edad 70 años del servidor administrativo JORGE LUIS CORNEJO CRUZ";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1150-2024-URH/UNAC de fecha 28 de junio del 2024; el Informe N° 163-2024-ZMPP y 185-2024-ZMPP del 28 de junio y 15 de julio del 2024; el Oficio N° 1661-2024-OPP del 03 de julio del 2024; el Informe Legal N° 847-2024-OAJ de fecha 22 de julio del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del

ONLY CALLAC

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º CESAR, con eficacia anticipada, a partir del 22 de julio de 2024, al servidor administrativo CORNEJO CRUZ JORGE LUIS en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de conformidad al Informe Legal Nº 847-2024-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º AGRADECER, al servidor administrativo CORNEJO CRUZ JORGE LUIS, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º DISPONER el pago por concepto de CTS a favor del al servidor administrativo CORNEJO CRUZ JORGE LUIS, el mismo que se ejecutará en el ejercicio del año 2024 de conformidad al Informe N° 163-2024-ZMPP del 28 de junio del 2024, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	% 2024	MONTO TOTAL DE CTS
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios	100%	62,175.54

- 4º DISPONER, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS", Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines constituto del CALLAO

Secretario General

uis Alfonso Cyadros Cyadros

Oficina de Gecretaria Gen

Cc. Rectorado, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesado.